



RESOLUCIÓN No. CSJATR23-3669
7 de noviembre de 2023

MAGISTRADA PONENTE: OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO

“Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por la Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, para cursar en la Especialización de Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sala #40, se procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, presentó ante esta Corporación solicitud de permiso de estudio, teniendo en cuenta que se encuentra inscrita en la Especialización de Derecho procesal civil de la Universidad externado de Colombia, cuyo calendario académico anexó.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, observando que allega junto a su solicitud, el cronograma de clases de la especialización de derecho penal y criminología de la Universidad Libre Seccional Barranquilla y constancia de matrícula.

En el mencionado cronograma se establece :

AÑO	VISITA	FECHAS
2023	1ª	01 al 04 Noviembre
	2ª	31 Ene al 03 Febrero
2024	3ª	06 al 09 Marzo
	4ª	03 al 06 Abril
	5ª	08 al 11 Mayo
	6ª	05 al 08 Junio
	7ª	03 al 06 Julio
	8ª	31 Jul al 03 Agosto
	9ª	04 al 07 Septiembre
	10ª	02 al 05 Octubre

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



generan mayores traumatismos que pudieren generar solicitudes de Vigilancia Judicial Administrativa. Además, el Juzgado no debe estar congestionado al iniciar los estudios.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por la solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la funcionaria Judicial deberá mantener informada a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado dentro de la presente solicitud.

Es necesario señalar que revisados los Cronogramas de Habeas Corpus para los días solicitados, se observa que para los días que le fueron asignado la atención de turno de disponibilidad de Habeas Corpus no existe inconveniente alguno con el cronograma allegado.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio a la Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, para cursar en la Especialización en procesal civil en la Universidad Externado De Colombia, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los siguientes días que comprendan días hábiles, sin incluir el día sábado y sin exceder tres días hábiles consecutivos, ni pasar de cuatro días al mes :

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Año 2023
Del 1º al 4 de noviembre

Año 2024
Del 31 de enero al 3 de febrero
Del 6 al 9 de marzo
Del 3 al 6 de abril
Del 8 al 11 de mayo
Del 5 al 8 de junio
Del 3 al 6 de julio
Del 31 de julio al 3 de agosto
Del 4 al 7 de septiembre
Del 2 al 5 de octubre

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a la Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, para verifique la disponibilidad de sus turnos de habeas corpus para que, en caso de coincidir con un día de permiso, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno, como lo dispone el respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Instar a la Dra. Mary Janeth Suarez García, en su condición de Juez Quinta (5) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionaria judicial, y así mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial, la funcionaria judicial deberá informar a este Consejo Seccional. Se exhorta a la funcionaria para que aporte constancia de matrícula de dicha especialización o pago de la misma expedida por la universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, a la Oficina Judicial y al peticionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPÓSITO VELEZ
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

OLRD/Ndn/sala 40

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb498ef2c4d8ec62d2a9a8dfd3a21886b729e9f5f38c4e427d6488ea5ee7df0**

Documento generado en 07/11/2023 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>